



Resolución Gerencial

N° 48 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 FEB. 2024

VISTOS: El Informe N° 10/2024-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 10 de enero del 2024, Carta N° 62/2024-GRP-PECHP-406004-ABS, de fecha 22 de enero del 2024, Carta S/N de fecha 26 de enero del 2024, Memorando N° 165/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de enero del 2024, Memorando N° 117/2024-GRP-PECHP-406002 de fecha 01 de febrero del 2024, Memorando N° 42/2024-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 05 de febrero del 2024, y el Informe Legal N° 057/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023 el Proyecto Especial Chira Piura emitió la Orden de Servicio N° 1838-2023, a nombre de SANITAS PERU SA EPS, con Ruc. N° 20523470761, por el monto de S/ 39,365.31 (TREINTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES), para la contratación del servicio del seguro complementario de trabajo de riesgo – salud, con un periodo que corresponde desde el 09/11/2023 hasta el 07.11.2024;

Que, mediante Informe N° 10/2024-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 10 de enero del 2024 emitido por el Especialista Administrativo de Recursos Humanos del PECHP – CPC. Luis Enrique Menacho Alvarado, mediante el cual solicita ampliación de cobertura de seguro S.C.T.R Salud y Pensión para personal del PECHP – 2023 – 2024, toda vez que, conforme al anexo adjunto a los presentes actuados se han reincorporado 18 trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, y requieren contar con seguro;

Que, con Carta N° 62/2024-GRP-PECHP-406004-ABS, de fecha 22 de enero del 2024, el Especialista Administrativo de Recursos Humanos del PECHP – CPC. Luis Enrique Menacho Alvarado, solicita a los señores de SANITAS PERÚ SA EPS, contratación adicional a la orden de servicio N° 1838-2023 para la contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo – salud;



Resolución Gerencial

N° 48 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 FEB. 2024

Que, a través de la Carta S/N de fecha 26 de enero del 2024, el Ejecutivo Comercial Estado de SANITAS PERÚ SA EPS remite a la entidad cotización para la contratación de 09 meses del servicio complementario de trabajo de riesgo salud, hasta por un monto total de S/ 1,985.39 (UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 165/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Administración del PECHP solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asignar certificación presupuestal para la prestación adicional del servicio del seguro complementario de trabajo de riesgo – salud, por el monto de S/ 1,985.39 soles;

Que, con Memorando N° 117/2024-GRP-PECHP-406002 de fecha 01 de febrero del 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el monto de S/ 1,986.00 (UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), conforme se detalle a continuación:

Proyecto	: 20002 Gestión de Proyectos
Fuente de financiamiento	: Recurso Directamente Recaudados
A/Inversión	: 600016 Gestión y Administración
2.68.1.4.3	: Gasto por la Contratación de Servicio.

Que, mediante Memorando N° 42/2024-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe del Área de Abastecimientos y Servicio Auxiliares del PECHP, solicita prestación adicional derivada de la Orden de Servicio N° 1338-2023, bajo los alcances de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, ya que los trabajadores reincorporados cuentan con un seguro complementario de trabajo de riesgo – salud;

Que, en este punto, es pertinente mencionar que el numeral 34.3 del artículo 34° de La Ley ha dispuesto que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, **para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...);



Resolución Gerencial

N° 48 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 FEB. 2024

Que, el Especialista Administrativo de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, han sustentado la necesidad de ordenar la prestación adicional de la orden de servicio N° 1838-2023 de fecha 09 de noviembre del 2023, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato (que los trabajadores reincorporados cuenten con un seguro complementaria de trabajo de riesgo – salud), por el monto de S/ 1,985.39 (UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), cuya incidencia es de 5.04% del contrato original (Orden de servicio) por el periodo del 09.02.2024 hasta 07.11.2024, en ese sentido, lo solicitado por el área usuaria de la contratación, se encuentra dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, como se observa, en virtud del artículo 34° del -TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, una Entidad puede disponer el pago por –prestaciones adicionales", para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto;

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se colige que, el argumento para poder aprobar la prestación adicional derivada de la Orden de servicio N° 1838-2023, es justamente la adquisición de seguro complementario de trabajo de riesgo – salud para 18 trabajadores reincorporados por mandato judicial, solicitud que se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, considerándose, además la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 117/2024-GRP-PECHP-406002 del 01 de febrero del 2024, en la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 057/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de febrero del 2024, opina que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que de acuerdo con la revisión efectuada se indica que la solicitud de PRESTACIÓN ADICIONAL, se encuentran aprobado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio de conformidad al artículo 8° y 9° del RLCE, así como, controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y otros, en consecuencia, correspondería a la entidad APROBAR el ADICIONAL, por el monto de S/ 1,985.39 (UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), de conformidad a la cotización a folios 10, teniendo como incidencia al monto contractual de 5.04%; en ese sentido, el presente adicional al contar con la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, se recomienda emitir el acto administrativo resolutivo aprobando la ejecución de la prestación del adicional de la Orden de servicio N° 1838 de fecha 09



Resolución Gerencial

N° 48 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 FEB. 2024

de noviembre del 2023, la misma que debe ejecutarse conforme a lo señalado en los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria de la contratación, que obran en el expediente de contratación de la prestación adicional.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de prestación adicional de la Orden de Servicio N° 1838 – 2023 de fecha 09 de noviembre del 2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo – salud, por el monto de S/ 1,985.39 (UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), el mismo que representa el 5.04% del monto de la mencionada orden, emitido a favor de SANITAS PERU EPS, con RUC. N° 20523470761, las misma que deberán ejecutarse conforme a lo señalado en los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria de la contratación, que obran en el expediente de contratación de la prestación adicional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina competente ejecute las acciones necesarias (de corresponder), la elaboración de adenda a la Orden de Servicio N° 1838-2023, de acuerdo con la prestación adicional aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Proveedor SANITAS PERÚ EPS a su domicilio sito en: AV. Ricardo Rivera Navarrete N° 543 – San Isidro – Lima – Lima, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Pavilla
GERENTE GENERAL (e)

